

BASES Y CONDICIONES

PGR - PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA GENERACIÓN O RECUPERO DE CLIENTES

Artículo 1 - OBJETIVO: El Directorio de la Agencia ProCórdoba determina las presentes Bases y Condiciones para el acceso al Programa de Reintegros Específicos denominado “Programa de Asistencia para Generación o Recupero de Clientes - PGR”, destinado a empresas interesadas en ampliar la cartera de clientes extranjeros o bien recuperar clientes externos a través de dos modalidades: a) realizar viajes de negocios al exterior para visita a potenciales clientes o ex-clientes o b) recibir potencial cliente o ex-cliente del exterior para visita y recorrido de instalaciones en la provincia.

Artículo 2- REQUISITOS: La empresa interesada en acceder al presente programa deberá:

- a) Tener domicilio fiscal en la Provincia de Córdoba.
- b) Ser empresa productora de bienes o servicios, preferentemente PyME.
- c) Estar inscrita en ARCA, contar con CUIT activo y registrar actividades concordantes con la solicitud.
- d) Tener declarado su CBU en CIDI.
- e) Contar con perfil completo y actualizado en Exportadores de Córdoba.
- f) Contar con certificado MiPyME vigente cargado en Exportadores de Córdoba.
- g) No registrar causales de inhabilitación con la Agencia ProCórdoba.
- h) Contar con situación fiscal Regular ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba durante todo el proceso.
- i) Presentar la solicitud en tiempo y forma conforme lo informado por la Agencia.

Cada empresa podrá percibir hasta un límite de tres (3) asistencias económicas por año en el marco del Programa de Reintegros Específicos.

Artículo 3 - INSCRIPCIÓN: La empresa interesada deberá completar debidamente el formulario de preinscripción disponible en Exportadores de Córdoba. Luego el formulario de inscripción a través de Ciudadano Digital (CiDi), el cual se constituye en constancia de solicitud del programa. Durante la inscripción deberá completar y adjuntar el MODELO AGENDA con detalles del itinerario a realizar.

Además, deberá enviar una Nota Aval de la Cámara Empresarial a la cual pertenece, acreditando el viaje y/o invitación. En caso de no pertenecer a una Cámara Empresarial, la Empresa solicitante al Programa podrá solicitar a Agencia ProCórdoba (Front Office) una reunión virtual que resultará en un informe que será reemplazo del aval. En ambos casos la Agencia ProCórdoba, se reserva el derecho a realizar a la empresa solicitante una "encuesta de actividad y/o aptitud exportadora".

El plazo máximo para solicitar el beneficio es de 7 días corridos previos a la ocurrencia de la agenda.

Artículo 4 - APROBACIÓN: La Agencia se reserva el derecho de evaluar las solicitudes recibidas, valorarlas técnicamente, y requerir cualquier información adicional y posteriormente aprobarlas o rechazarlas sin obligación de ser fundada en el plazo de hasta 45 días corridos desde la inscripción.

Artículo 5 - COBERTURA: Según la modalidad la Agencia ProCórdoba reintegrará a las empresas, siempre que se cumplan todos los requisitos del presente procedimiento:

- a) **Realizar viajes de negocios al exterior para visita a potenciales clientes o ex-clientes:** hasta el 50% de gastos de pasajes aéreos y/o terrestres y alojamiento para una persona por empresa, con tope máximo preestablecido de acuerdo al destino.
- b) **Recibir potencial cliente o ex-cliente del exterior para visita y recorrido de instalaciones en la provincia:** hasta el 100% de gastos de pasajes, para una persona invitada con tope máximo preestablecido de acuerdo al origen del invitado.

El tope presupuestario será notificado al momento de informar la aprobación de la solicitud. El reintegro o aporte se efectuará contra presentación de Declaración Jurada de Gastos (ANEXO I), pudiendo solicitarse la copia física de los comprobantes fiscales válidos según corresponda; y restante documentación obligatoria detallada en el Art. 7.

Artículo 6 - GASTOS ELEGIBLES: Según la modalidad resultan elegibles los siguientes gastos:

- a) **Realizar viajes de negocios al exterior para visita a potenciales clientes o ex-clientes:**
 1. Pasajes aéreos y/o terrestres.
 2. Alojamiento.
 3. Combustible para tránsitos internacionales.
 4. Peajes para tránsitos internacionales.
- b) **Recibir potencial cliente o ex-cliente del exterior para visita y recorrido de instalaciones en la provincia:**
 1. Pasajes aéreos y/o terrestres.

Artículo 7 - RENDICIÓN: La empresa beneficiaria, cualquiera sea la modalidad seleccionada, se obliga a presentar la siguiente documentación dentro de los 15 días corridos luego de finalizada la agenda.

1. Informe de resultados posterior a la visita, detallando contactos realizados, oportunidades identificadas y expectativas de negocios.
2. Material audiovisual: registro del lugar, objetivos de viaje, impacto de la visita, etc. El mismo podrá ser utilizado por Agencia ProCórdoba a los fines de la difusión y promoción del Programa. [Modelos de ejemplos](#).
3. Encuesta de Satisfacción.

4. Suscribir y presentar la declaración jurada de gastos (ANEXO I).
5. Cumplir estrictamente con las presentes Bases y Condiciones, así como con las penalidades y sanciones que la Agencia imponga en caso de incumplimiento, incluyendo reintegros, intereses y demás medidas que correspondan.
6. Colaborar con la Agencia en actividades de difusión y evaluación del programa.

Artículo 8 - OBLIGACIONES Y PENALIDADES: La empresa beneficiaria deberá suscribir la Declaración Jurada de Gastos (ANEXO I), en la que conste que los fondos solicitados fueron aplicados exclusivamente a la participación de una (1) persona.

La falsedad, adulteración o simulación de gastos será causal de penalización inmediata quedando la empresa inhabilitada por el periodo de dos (2) años para acceder a programas de asistencias económicas de la Agencia. En caso de haber percibido el reembolso, la empresa deberá reintegrar los montos percibidos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 9 - PAGO: La concreción del pago se hará efectivo a través de Transferencia Bancaria, sin necesidad de emisión de comprobante por parte de la empresa Beneficiaria, en un plazo de 1 a 6 meses desde la fecha límite de rendición.

El pago será realizado en pesos argentinos y el tipo de cambio que se tomará en consideración para la conversión de moneda extranjera será el tipo vendedor publicado por el Banco Nación Argentina de la fecha del primer día de la agenda.

Artículo 10 - CONTROL Y VERIFICACIÓN: La Agencia ProCórdoba se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones y verificaciones sobre la información declarada, así como de requerir documentación adicional en cualquier momento. Esta podrá ser requerida en el formato original a los fines de su verificación.

Documentación exigible:

- a) Factura y/o comprobante del gasto elegible.
- b) Comprobante de pago del gasto elegible.

Observaciones:

Todas las facturas deben estar a nombre de la empresa beneficiaria. Detallando los servicios contratados, pasajero y monto individual de cada ítem.

En el caso del resto de recibos, tickets y reservas los mismos pueden estar a nombre de la empresa beneficiaria y/o de la persona que participa en la agenda en caso de viaje al exterior.

Todos los comprobantes de pago deben figurar a nombre de la empresa beneficiaria y ser abonados por la misma a través de medios electrónicos propios. En caso de viaje al exterior excepcionalmente podrán ser admitidos gastos del titular/representante siempre y cuando pueda demostrarse que el medio de pago electrónico es propio de la empresa y/o dicha persona figure en el contrato social de la misma.

Artículo 11 - CAUSALES DE EXCLUSIÓN: La Agencia ProCórdoba se reserva el derecho de no proceder con el reintegro de los gastos previstos en el marco del presente programa, en caso de que:

1. La documentación de rendición sea presentada con posterioridad al plazo reglamentario.
2. La empresa beneficiaria no asista a las actividades previamente informadas por motivo de baja, cancelaciones, cambios en los requisitos de ingreso al país destino o cualquier otra circunstancia.
3. Incumplimiento de las Bases y Condiciones.
4. La empresa beneficiaria mantenga situación de irregularidad frente a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En este caso, la Agencia ProCórdoba podrá resolver, sin necesidad de más trámite, el decaimiento del derecho por la imposibilidad de efectuar el pago, no atribuible a su responsabilidad.

Artículo 12 - EXCEPCIONES: El Directorio de la Agencia ProCórdoba está facultado para atender y resolver sobre cualquier excepción al presente procedimiento, debiendo constar en Acta respectiva.